



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

<b>CONTRATO NO:</b>	CAD-040-19-2021
<b>FECHA:</b>	20 DE MAYO DE 2021
<b>IMPORTE:</b>	\$614,485.04
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS, BRIDAS, BROCAL, CODOS DE PVC, COPLES DE PVC, EMPAQUE DE NEOPRENO, EMPAQUE PARA JUNTA GIBALT, TUBOS DE PVC Y CAMARA DE REPARACIÓN
<b>MODALIDAD:</b>	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS E INGRESOS MUNICIPALES
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/02993/2020 Y DP/SPR/01147/2021
<b>PROGRAMA/PROYECTO:</b>	E002 DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>FUNCIÓN:</b>	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	3 ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b>	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
<b>C.O.G.:</b>	23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS, BRIDAS, BROCAL, CODOS DE PVC, COPLES DE PVC, EMPAQUE DE NEOPRENO, EMPAQUE PARA JUNTA GIBALT, TUBOS DE PVC Y CAMARA DE REPARACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 05 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 17 de mayo de 2021, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Sexta Sesión Ordinaria**, Asunto 3, mediante la modalidad de licitación simplificada consolidada menor, derivado de la requisición número SAS-REQ-1245-2021 y SAS-REQ-1334-2021, se le adjudicaron 24 lotes al **"PROVEEDOR" PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.**, relativo a la adquisición de ABRAZADERAS, BRIDAS, BROCAL, CODOS DE PVC, COPLES DE PVC, EMPAQUE DE NEOPRENO, EMPAQUE PARA JUNTA GIBAULT, TUBOS DE PVC Y CAMARA DE REPARACIÓN, correspondiente a la partida **23701** productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima, afectando el



- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción II, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 001317 y 001374, ambos de fecha 20 de mayo de 2021, mismos que se encuentran detallados y reproducidos a continuación:

Proveedor:		PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.				PEDIDO	
Dirección:		AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA 815 A CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO				001317	
Fecha:		20/05/2021		Teléfono:		3241428	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Contrato:		CAD-040					
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	15.00	PIEZA	ABRACADIERA DE PVC HCO 3 X 1/2	\$ 63.95	\$ 959.25		
0002	3.00	PIEZA	BRIDA DE PVC CED-80 CEMENTAR 3" MOVIL	\$ 310.91	\$ 932.73		
0003	20.00	PIEZA	BROCAL PARA POZO DE VISITA CON TAPA Y HALO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	\$ 1,950.00	\$ 39,000.00		
0004	4.00	PIEZA	CODO 45° CEMENTANTE DE 3" PVC CED 80	\$ 499.74	\$ 1,998.96		
0005	20.00	PIEZA	COPLI LINE REP PVC HCO RD 26 DE 4	\$ 272.00	\$ 5,440.00		
0006	4.00	PIEZA	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 2"	\$ 30.74	\$ 122.96		
0007	3.00	PIEZA	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 3"	\$ 45.43	\$ 136.29		
0008	6.00	PIEZA	EMPAQUE PARA JUNTA GIBALT DE 715 MM	\$ 715.90	\$ 4,295.40		
0009	1.00	TRAMO	TUBERIA PVC CEDULA 80 DE 3" X 6 METRO DE LARGO	\$ 1,667.57	\$ 1,667.57		
0010	50.00	TRAMO	TUBO DE PVC HCO. RD-26 DE 4" X 6 METROS DE LARGO	\$ 1,395.00	\$ 80,910.00		
0011	11.00	TRAMO	TUBO DE PVC PARA DRENAJE SANITARIO SERIE 20 DE 12" X 6 METRO DE LARGO	\$ 4,762.88	\$ 52,391.68		
0012	10.00	TRAMO	TUBO DE PVC PARA DRENAJE SANITARIO SERIE 20 DE 6" X 6 METRO DE LARGO	\$ 1,400.00	\$ 14,000.00		
0013	18.00	TRAMO	TUBO DE PVC PARA DRENAJE SANITARIO SERIE 20 DE 8" X 6 METRO DE LARGO	\$ 1,900.00	\$ 34,200.00		
0014	100.00	TRAMO	TUBO DE PVC SANITARIO NORMA DE 2" X 6 METRO DE LARGO	\$ 221.90	\$ 22,180.00		
CANTIDAD CON LETRA: (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)				SubTotal	\$ 259,244.84		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 41,319.17		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 299,564.01		

Proveedor:		COMERCIALIZADORA DE MERCANCIAS SA DE CV			PEDIDO 001374	
Dirección:		AV. NÚMERO FRANCISCO JAVIER MINA 815 A CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO				
Fecha:		Teléfono:		3241429		Contrato:
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	30.00	PILTA	CAMARA DE REPARACION 1100 R20	\$ 816.95	\$ 45,743.60	
0002	40.00	PILTA	COILLE DL REP PVC HCO RD 26 DE 3	\$ 125.00	\$ 5,000.00	
0003	40.00	PILTA	COILLE DE REP PVC HCO RD 26 DE 4	\$ 272.00	\$ 10,880.00	
0004	5.00	PILTA	COILLE DL REP PVC HCO RD 26 DE 6	\$ 419.13	\$ 2,095.65	
0005	10.00	TRAMO	TUBO DE PVC HDGO RD26 DE 3" X 6 METROS DE LARGO	\$ 800.00	\$ 8,000.00	
0006	10.00	TRAMO	TUBO DE PVC HDGO RD26 DE 4" X 6 METROS DE LARGO	\$ 1,395.00	\$ 13,950.00	
0007	10.00	TRAMO	TUBO DE PVC HDGO RD26 DE 6" X 6 METROS DE LARGO	\$ 3,000.00	\$ 30,000.00	
0008	5.00	TRAMO	TUBO DE PVC PARA DRENAJE SANITARIO SERIE 20 DE 12" X 6 METROS DE LARGO	\$ 4,762.88	\$ 23,814.40	
0009	40.00	TRAMO	TUBO DE PVC PARA DRENAJE SANITARIO SERIE 20 DE 6" X 6 METROS DE LARGO	\$ 1,400.00	\$ 56,000.00	
0010	40.00	TRAMO	TUBO DE PVC PARA DRENAJE SANITARIO SERIE 20 DE 8" X 6 METROS DE LARGO	\$ 1,900.00	\$ 76,000.00	
CANTIDAD CON LETRA: (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 03/100 M.N.)				SubTotal	\$ 271,483.65	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 43,437.38	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 314,921.03	

**SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$614,485.04 (seiscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido**, mismo que se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato; pago que se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE, a los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días naturales, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto Al CICOM), Villahermosa, Tabasco.

**QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose

expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

#### **SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

#### **SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

#### **OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato

sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Calle Francisco Javier Mina, número 815 A, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

#### **DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en

la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO 2021.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

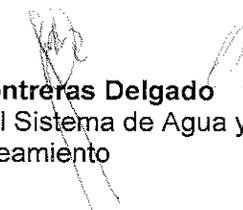
  
**Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara**  
Director de Administración

  
**Lic. Gabriel Oropesa Varela**  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

  
**C. Carlos Mario Juárez de Dios**  
Administrador único de  
Proveedora de Mercancías S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

  
**Ing. Luis Contreras Delgado**  
Coordinador del Sistema de Agua y  
Saneamiento

TESTIGOS

  
**L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez**  
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo  
del Sistema de Agua y Saneamiento

  
**L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco**  
Subdirector de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS, BRIDAS, BROCAL, CODOS DE PVC, COPLES DE PVC, EMPAQUE DE NEOPRENO, EMPAQUE PARA JUNTA GIBAULT, TUBOS DE PVC Y CAMARA DE REPARACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V., DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
«2021, Año de La Independencia».

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/227/2021**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 02 de septiembre de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **“06 Contratos No. CAD-040-19-2021, CAD-041-10-2021, CAD-042-10-2021, CAD-049-24-2021, CAD-051-19-2021 y CPS-051-19-2021**, correspondiente al **2DO. Trimestre de 2021”**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Dirección de Administración

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Copia en versión electrónica de **“06 Contratos No. CAD-040-19-2021, CAD-041-10-2021, CAD-042-10-2021, CAD-049-24-2021, CAD-051-19-2021 y CPS-051-19-2021**, correspondiente al **2DO. Trimestre de 2021”**, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

<p>“06 Contratos No. CAD-040-19-2021, CAD-041-10-2021, CAD-042-10-2021, CAD-049-24-2021, CAD-051-19-2021 y CPS-051-19-2021, correspondiente al 2DO. Trimestre de 2021”</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato No. CAD-040-19-2021, fecha 20 de Mayo de 2021</li> <li>✓ Contrato No. CAD-041-10-2021, fecha 28 de Mayo de 2021</li> <li>✓ Contrato No. CAD-042-10-2021, fecha 28 de Mayo de 2021</li> <li>✓ Contrato No. CAD-049-24-2021, fecha 28 de Junio de 2021</li> <li>✓ Contrato No. CAD-051-19-2021, fecha 23 de Junio de 2021</li> <li>✓ Contrato No. CPS-051-19-2021, fecha 23 de Junio de 2021</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Número de Registro.</b> - Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</li> <li>✓ <b>Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).</b> - Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</li> <li>✓ <b>Clave Única de Registro de Población (CURP) (Persona Física).</b> - Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</li> </ul>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

1



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
«2021, Año de La Independencia».

	<p>✓ <b>Datos Credencial de Elector Folio Registro y Clave de Elector).</b> - Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, número de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
--	--

**IV. Fundamento legal de los datos testado:**

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

TITULAR DEL ÁREA

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



QUIEN CLASIFICA

**P.D. LUIS ALFONSO FLOREZ CRUZ**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Acta de Sesión CT/227/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD